



Medellín, 10/11/2023

**EDICTO**  
**LA SECRETARÍA DE MINAS**

HACE SABER A:

El **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**, con Nit **900.899.437-8**, representado legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.096.570**, o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **RGC-16092X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060085517 del 11 de agosto del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA No. RGC-16092X**, para la extracción de una fuente de **ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, RECEBO** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, de este Departamento, otorgada mediante resolución No. 2017060027272 del 31 de enero de 2017 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 04 de agosto de 2017 bajo el código No. **RGC-16092X**, al **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**, con Nit **900.899.437-8**, representado legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.096.570**, o por quien haga sus veces, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.** Se recuerda, que no se deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **RGC-16092X**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código



SC4887-1



Penal-. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS EL ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO No. 2022080005840** del 28 de marzo de 2022, notificado mediante estado No. 2270 del 31 de marzo de 2022, *“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS PREVIOS A RESOLVER UNA RENUNCIA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE LA AUTORIZACION TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA No. RGC-16092X, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta ladesanotación (liberación) del área asociada a la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **RGC-16092X**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM Anna Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas

**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al beneficiario de la referencia del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2023030311377 del 28 de julio de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívense las diligencias.



SC4887-1



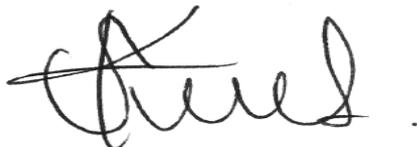
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 14 de noviembre del 2023 y se desfija el día 21 de noviembre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1